

Expediente: 22/17-I1

Carátula: PADILLA FELIPE NESTOR C/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144658545 - PAZ, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO

20255107470 - PADILLA, FELIPE NESTOR-ACTOR

90000000000 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO ACCIDENTOLOGICO

27144658545 - SIMER SRL., -DEMANDADO

23347652059 - MATORANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO

20305043010 - NOBEN SRL, -REPRESENTANTE LEGAL

27144658545 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 22/17-I1



H20901801021

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: PADILLA FELIPE NESTOR c/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 22/17-I1.-

Concepción, 29 de diciembre de 2025.-

Proveyendo 03 (tres) escritos de fechas 22/12/2025 del letrado Maturana Contti Joaquín: Téngase por contestado por el presentante al traslado de incidente de nulidad interpuesto por Noben S.R.L.

De acuerdo a las constancias que obran en los autos del rubro, ÁBRASE A PRUEBAS el incidente de nulidad, conforme lo dispuesto por el art. 236 Procesal.

A las pruebas ofrecidas, en el punto V de la presentación de fecha 12/12/2025, por la parte incidentista:

- PRUEBA DOCUMENTAL: Admítase. Téngase presente.

- PRUEBA INFORMATIVA: Admítase. Líbrese oficio a ARCA, ANSES y al Registro Público de Comercio conforme lo solicita.

Hágase saber en los oficios a librarse que los informes deberán evacuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días desde que fuera recibida la rogativa, conforme a lo establecido en el artículo 411 del CPCCT bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de retraso o incumplimiento.

A las pruebas ofrecidas por la parte incidentada en el punto IV de la presentación de fecha 22/12/2025:

- PRUEBAS INSTRUMENTALES N° 1 Y N° 2: Admítanse. Ténganse presente.

A LA DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Admítase. Líbrese oficio conforme lo peticiona.

- PRUEBA INFORMATIVA: Admítase. Líbrese oficio a la Dirección de Rentas de la Provincia conforme lo solicita.

Hágase saber en el oficio a librarse que el informe deberá evacuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días desde que fuera recibida la rogativa, conforme a lo establecido en el artículo 411 del CPCCT bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de retraso o incumplimiento.- EMV

Actuación firmada en fecha 29/12/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.